Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León [artículos 8.2, 10.1.a) y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 2.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común].

Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Valladolid, en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Valladolid, 20 de julio de 2009.

El Rector,
Fdo.: Evaristo José Abril Domingo

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2009, del Rectorado de la Universidad de Valladolid, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a Celia Marúnez Escribano.

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión encargada de juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de 15 de abril de 2009 («B.O.C. y L.» 24 de abril de 2009), y una vez presentada por el concursante propuesto la documentación a que alude la base 8.ª, apartados 1 y 2, de la convocatoria;

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con los artículos 93, letra e), y 160 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid (aprobados por Acuerdo de la Junta de Castilla y León 104/2003, de 10 de julio, «B.O.C. y L.» del día 16 y «B.O.E.» de 20 de febrero de 2004), de conformidad con lo dispuesto en la base 8.3 de la convocatoria, ha resuelto nombrar a CELIA MARTÍNEZ ESCRIBANO, con número de D.N.I.: 12400323-B, Profesora Titular de Universidad del área de «Derecho Civil», adscrita al Departamento de Derecho Civil, en la plaza correspondiente de la Universidad de Valladolid (código K012K49/RP01002).

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», el interesado deberá tomar posesión de su destino.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León [artículos 8.2, 10.1.a) y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 2.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común!

Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Valladolid, en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Valladolid, 20 de julio de 2009.

El Rector, Fdo.: Evaristo José Abril Domingo b) Oposiciones y Concursos

# CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2009, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se anuncia la fecha de exposición por las Comisiones de Selección y por los Tribunales correspondientes, de las listas de los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo de Maestros y de los declarados aptos en el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del citado Cuerpo, convocados por Orden ADM/786/2009, de 3 de abril.

La Orden ADM/786/2009, de 3 de abril, por la que se convocan procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo de Maestros y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo, establece en la base 5.9.1 y en la base 20.2 que las Comisiones de Selección, en el caso del procedimiento selectivo de ingreso, y los Tribunales correspondientes, en el caso del procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades, expondrán en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación en cuyas sedes hayan actuado, las listas de los aspirantes seleccionados elaboradas en la forma prevista en la base 8.2, así como las de los aspirantes declarados aptos en el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades.

De conformidad con lo dispuesto en la base 8.4 y en la base 20.2 de la citada Orden de convocatoria, esta Dirección General,

#### RESUELVE

Primero.— Ordenar la exposición, el día de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación en cuyas sedes hayan actuado las Comisiones de Selección, de las listas de los aspirantes seleccionados con indicación de la puntuación total que han obtenido y de la provincia asignada para la realización de la fase de prácticas.

Segundo.— Ordenar la exposición de las listas de aspirantes declarados aptos en el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades, el día de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León» en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación en cuyas sedes hayan actuado los Tribunales.

Tercero.— Con el objeto de dar a la presente Resolución la mayor publicidad posible, se procederá a la inclusión de la misma y de las listas a las que hace referencia los apartados anteriores en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (www.educa.jcyl.es).

La información del contenido de la presente Resolución podrá obtenerse, asimismo, a través del Servicio Telefónico de Información y Atención al ciudadano 012 (para llamadas desde fuera de la Comunidad de Castilla y León: 902 910 012).

Cuarto.— Contra las listas señaladas anteriormente, los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.— La adjudicación del correspondiente centro a los aspirantes que hayan superado los procedimientos selectivos de ingreso en el Cuerpo de Maestros se realizará el martes día 4 de agosto de 2009, en el lugar y hora que se indique en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial de Educación de la provincia a la que hayan sido destinados para la realización de la fase de prácticas.

A tenor de lo dispuesto en la base 11.2 de la Orden ADM/786/2009, de 3 de abril dichos aspirantes podrán solicitar aplazamiento de la realización de la fase de prácticas mediante escrito dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos en el plazo de 20 días naturales a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León», acompañando los documentos justificativos correspondientes.

Sexto.— De acuerdo con la base 9.1 de la Orden de convocatoria, en el plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León», sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado segundo de la citada base para quienes ya tuvieran la condición de funcionario de carrera, los aspirantes que hayan superado el concurso oposición deberán presentar en la Dirección Provincial de Educación de la provincia a la que hayan sido adscritos para la realización de la fase de prácticas, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos siguientes:

- a) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo X a dicha convocatoria.
  - Quedan exceptuados de la presentación de los aludidos documentos los aspirantes de nacionalidad distinta a la española.
- b) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad acreditada deberán presentar certificación del órgano competente en la que conste tal condición y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.
- c) Fotocopia compulsada del DNI vigente o del NIF en el caso de no figurar la letra en aquél. Para aspirantes de nacionalidad distinta a la española se presentará fotocopia compulsada del documento de identidad de su país o del pasaporte en vigor, así como fotocopia compulsada de la tarjeta de residente, en los casos que así lo exija la normativa legal vigente.
- d) Fotocopia compulsada del título exigido como requisito para acceder al presente procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo de Maestros señalado en la base 3.4.1.b) de la Orden de convocatoria.

Séptimo.— Teniendo en cuenta lo previsto en la base 9.4 de la Orden de convocatoria, quienes dentro del plazo anteriormente fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Asimismo, la calificación de «aptos» de los aspirantes seleccionados en el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades, queda condicionada a la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la base decimoquinta de la citada Orden de convocatoria.

Valladolid, 16 de julio de 2009.

La Directora de Recursos Humanos, Fdo.: Rocío Lucas Navas

## **UNIVERSIDADES**

Universidad de León

RESOLUCIÓN del Rectorado de la Universidad de León, de fecha 16 de julio de 2009, por la que se convocan plazas de Personal Docente e Investigador Contratado Laboral Fijo.

De conformidad con lo establecido en el Art. 80 k del Estatuto de la Universidad de León («B.O.C. y L.» del 29 de octubre de 2003), este Rectorado ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público las plazas de personal docente e investigador contratado fijo en régimen de derecho laboral que se indican en el Anexo I, dotadas en el estado de gastos del Presupuesto e incluidas en la Relación de Puestos de Trabajo con sujeción a las siguientes Bases.

### BASES DE LA CONVOCATORIA

### 1.-RÉGIMEN NORMATIVO APLICABLE.

- 1.1.- Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («B.O.E.» del 24 de diciembre), modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril («B.O.E.» de 13 de mayo) (en adelante LOMLOU), en el Real Decreto 989/2008, de 13 de junio, por el que se regula la contratación excepcional de profesores colaboradores («B.O.E.» de 1 de julio de 2008), en el Decreto 85/2002, de 27 de junio, sobre régimen de personal docente e investigador contratado en las Universidades Públicas de Castilla y León («B.O.C. y L.» de 3 de julio), en el Estatuto de la Universidad de León («B.O.C. y L.» de 29 de octubre de 2003), en el Reglamento de los contratado laboral fijo, aprobado por el Consejo de Gobierno el 2 de abril de 2009 («B.O.C. y L.» de 11 de mayo) (en adelante RPDILF), en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores, y el I Convenio Colectivo del PDI contratado en régimen laboral de las Universidades Públicas de Castilla y León («B.O.C. y L.» de 16 de julio) (en adelante I Convenio Colectivo PDI), así como por lo dispuesto en las presentes Bases.
- 1.2.— Asimismo, resultarán de aplicación supletoria a estos procedimientos selectivos las disposiciones vigentes que regulan el régimen general de ingreso del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- 1.3.— En materia de procedimiento, en todo lo no específicamente recogido en esta convocatoria y en el RPDILF, habrá de estarse a cuanto dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su última redacción otorgada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.
- 1.4.— El plazo máximo para resolver el proceso selectivo es de cuatro meses. A los efectos de este plazo, no se computará el mes de agosto, que, no obstante, será hábil para todas las actuaciones de estos procedimientos.

### 2.- RÉGIMEN DE LOS CONTRATOS.

- 2.1.— Los contratos que suscribirán los aspirantes que resulten seleccionados como Profesores Contratados Doctores Básicos y Profesores Colaboradores Fijos serán de naturaleza laboral y se regirán por lo dispuesto en la base 1.1. y en la legislación laboral que les sea aplicable.
  - 2.2.— El régimen de dedicación de los contratos será a tiempo completo.
- 2.3.— Las referencias que para cada plaza pueda contener el Anexo I de la convocatoria, en relación con las obligaciones docentes a asumir por los adjudicatarios, no supondrán en ningún caso para quienes obtengan las plazas derecho de vinculación exclusiva a esa actividad docente, ni limitará la competencia de la Universidad para asignarle otras obligaciones docentes e investigadoras dentro de la misma área de conocimiento. Del mismo modo, la referencia al Centro en el que deberá desarrollarse la actividad docente o investigadora en otro Centro dependiente de la Universidad, ni aún en el caso de que se balle radicado en localidad distinta
- 2.4.— Las retribuciones íntegras anuales de cada una de las plazas serán las que en cada momento rijan en la Universidad de León.

## 3.- REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES.

Podrán presentarse a estos concursos las personas que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular, los específicamente establecidos para cada categoría docente en la base 1 de la presente convocatoria: «Régimen normativo aplicable.

- 3.1.— Requisitos generales:
- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, personas que gozarán de idéntico tratamiento y con los mismos efectos al de los nacionales españoles.

Estas previsiones serán también de aplicación a los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se encuentra definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

Los contratos de profesorado en régimen de derecho laboral no estarán sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad. Esta posibilidad se entenderá siempre condicionada a que los aspirantes de nacionalidad extranjera se encuentren en situación de legalidad en España, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.